

LA PLATA, 31 MAY 2012

VISTO el expediente N° 2951-4119/09, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Horacio Daniel CHIRINO, agente del Departamento Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicita ser reubicado en el Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Estadística), y

CONSIDERANDO:

Que el causante revista en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XII – Agrupamiento 2. Personal Obrero (Operador de Conmutador Telefónico) – treinta (30) horas semanales de labor en el citado nosocomio, y desempeña tareas inherentes al cargo mencionado precedentemente;

Que en esas actuaciones obran copias autenticadas de las certificaciones que acreditan que es poseedor del título de Técnico en Estadísticas de Salud, expedido por las autoridades de la Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud de la Subsecretaría de Planificación de la Salud;

Que atento al requerimiento efectuado y en virtud de lo expresado, es procedente modificar el plantel básico del Departamento Región Sanitaria VII, que fue oportunamente aprobado por Decreto N° 4753/94, transformando el cargo de revista del agente de referencia, reubicándolo a partir de la fecha de notificación de este decreto, en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV –



R
E

Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Estadística) – treinta (30) horas semanales de labor;

Que tanto el cargo de revista del agente como aquel en el cual es reubicado pertenecen a la Planta Permanente de la Ley N° 10430;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de la reubicación dispuesta por este acto administrativo, se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 14331 – Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2012;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar en el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud - Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, el plantel básico del Departamento Región Sanitaria VII, aprobado por Decreto N° 4753/94, transformando un (1) cargo de la Categoría 5 - Clase 3 – Grado XII - Agrupamiento Personal Obrero (Operador de Conmutador Telefónico) – Código: 2-0041-XII-3 - treinta (30) horas semanales de labor, en un (1) cargo de la Categoría 5 - Clase 4 –

Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Estadística) - Código: 4-0000-XIV-4 – treinta (30) horas semanales de labor.



ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Departamento Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico en Estadística) – Código: 4-0000-XIV-4 – treinta (30) horas semanales de labor, a Horacio Daniel CHIRINO (D.N.I. 27.588.733 - Clase 1979), proveniente de un cargo de la Categoría 5 - Clase 3 – Grado XII – Agrupamiento 2. Personal Obrero (Operador de Conmutador Telefónico) - Código: 2-0041-XII-3 - treinta (30) horas semanales de labor.



ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14331 – Sector Público Provincial no financiero, Administración Provincial, Administración Central, la pertinente transferencia de cargo, según el detalle que prosigue, conforme la autorización conferida por el artículo 18 inciso 1) de dicha norma legal:

DÉBITO



Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central – Programa 0090 – Actividad Específica 0008 - Finalidad 3 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 – Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 2. Personal Obrero: un

(1) cargo

M

R
E

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

CRÉDITO

Jurisdicción 12: Ministerio de Salud – Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central – Programa 0090 – Actividad Específica 0008 - Finalidad 3 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 – Ley N° 10430 – Agrupamiento Ocupacional 4. Personal Técnico: un (1) cargo

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 454

[Signature]
Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

[Signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires